

## ANEXO IV AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Contenido de la memoria ambiental:

- a) Valoración de la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del plan.
- b) Valoración de las conclusiones de la adecuada evaluación de las repercusiones del plan en los lugares de Red Natura 2000 afectados, en su caso.
- c) Análisis del proceso de evaluación.
- d) Análisis y valoración del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, valorando entre otros aspectos, si los requerimientos del Documento de Referencia han sido satisfechas en el mismo.
- e) Análisis de la previsión de los impactos significativos.
- f) Valoración de las conclusiones del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- g) Valoración del resultado de las consultas y sobre cómo éstas se han tomado en consideración.
- h) En su caso, valoración de los cambios realizados posteriormente a la emisión del Documento de Referencia, desde la perspectiva ambiental.
- i) Indicación de las medidas de integración ambiental (preventivas y en su caso compensatorias) que deban agregarse a la propuesta del plan o programa.
- j) Plan de Seguimiento Ambiental, con indicación expresa de la autoridad responsable del mismo y de su periodicidad. En su caso, indicación de las actuaciones adicionales de seguimiento ambiental que se considere necesario integrar en la propuesta del plan o programa.
- k) Indicación de las actuaciones del plan que debieran ser redefinidas o suprimidas.
- l) Directrices para la evaluación de impacto ambiental de los documentos de desarrollo del plan o programa o, en su caso, de la evaluación individualizada de impacto ambiental de los proyectos previstos en el plan objeto de evaluación.